

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13622*

Art. 1º Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 56, Parcelas 2, 3, 4 41º, 42, 43, 44, inscriptos sus dominios en las Matrículas 2861, 2862, 21799, 2857, 2858, 2859 y 2860, todas ellas a nombre de "Trafilación Wulfman S.A." y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles citados en el artículo 1º de la presente serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso, a la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Limitada, registrada en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires, con la condición de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTICULO 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo quien deberá ejercer el contralor, establecer las condiciones y la efectividad de la adjudicación.

ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuesto al acto.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

A los efectos previstos en el artículo 47º de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro de cinco años de sancionada la presente.

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

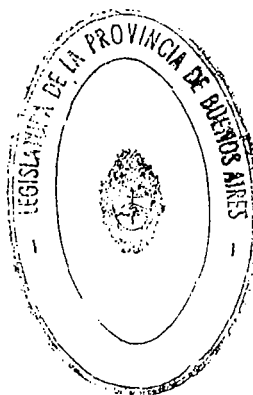
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil
seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTAS
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires